

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 368-2010-CD

A las diecinueve horas y catorce minutos del día 18 de noviembre del año dos mil diez, en la Ciudad de Lima, se reunieron en Sesión Extraordinaria (Virtual) los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Ing. Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

1.1 Opinión sobre Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo - Tren Eléctrico

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 038-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión con relación al Séptimo Proyecto del Contrato de Concesión: Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho, presentado por PROINVERSION con fecha 28 de octubre de 2010.

Sobre el particular, el informe señala que si bien PROINVERSIÓN ha dado cumplimiento a los requisitos de forma para que el regulador emita opinión, ello no representa conformidad alguna sobre el fondo de la información remitida.

Entre otros temas, el informe puntualiza que OSITRAN no ha tenido participación alguna en el Concurso para el otorgamiento de la buena pro de las obras civiles y electromecánicas del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao", no asumiendo responsabilidad sobre su ejecución ni por su resultado. Asimismo, que, una vez concluida la infraestructura, ésta definirá los parámetros técnicos y requerimientos mínimos, manuales y otros, que servirán para el Concurso del "Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho". Y, que OSITRAN no ha tenido conocimiento ni acceso a dichos manuales, asumiendo que, en aplicación del principio de buena fe, éstos han sido incluidos a lo largo del Proyecto de Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho y son de conocimiento absoluto por parte de los postores.

Respecto a la competencia de OSITRAN sobre el servicio de transporte ferroviario de pasajeros, el informe de la administración señala que no es correcto, ni tiene sustento legal válido sostener, como así lo hace el Informe Técnico-Legal remitido por PROINVERSIÓN, que la sola mención a OSITRAN en el Decreto Supremo N° 035-2010-MTC y Decreto Supremo N° 039-2010-MTC, hace que OSITRAN sería la autoridad supuestamente competente para supervisar los servicios de transporte ferroviario.

Asimismo, el informe de la administración expresa que quién participe en las distintas etapas del proyecto en cuestión no solo debe contar con un marco normativo idóneo, sino también, con los recursos técnicos y económicos suficientes para ejercer ampliamente las funciones que se le otorguen; en particular, para realizar las labores de supervisión, lo cual implicaría, entre otros, la capacitación de su personal y la contratación de especialistas u organizaciones auditoras internacionales que coadyuven al cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

Sin perjuicio de lo señalado, el informe también destaca que en atención al criterio de colaboración que debe existir entre las entidades de la administración Pública, es que en el informe se aportan comentarios respecto a los temas de: facilidades esenciales, aspectos tarifarios y calidad de servicios, los mismos que se detallan en extenso a lo largo del informe.

Luego de un intercambio de opiniones, los señores directores, adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1318-368-10-CD-OSITRAN


de fecha 18 de noviembre de 2010

Vistos el Informe N° 038-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2010, los Oficios N° 939/2010/SG/PROINVERSION y N° 65-2010-JP-TREN-DAT/PROINVERSION, con los cuales PROINVERSION remite el Séptimo Proyecto del Contrato de Concesión: Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callo, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho, así como información complementaria al mismo, respectivamente; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701, el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, además de lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 121-2009 que extiende hasta el

31 de diciembre de 2010 lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 047-2008, aprobó por unanimidad, lo siguiente:

- a) Aprobar la opinión contenida en el Informe N° 038-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto al Séptimo Proyecto del Contrato de Concesión: Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callo, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho, remitida por PROINVERSION.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 038-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.


No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión siendo las doce horas y once minutos del día 22 de noviembre del 2010.



Jesús Tamayo Pacheco
Director



César Sánchez Módena
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente